

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. María Eugenia Scognamiglio, titular de la cédula de identidad N° 4.955.528-8, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información sobre: i) cantidad de rastreadores de Covid-19 que tiene el MSP en todo el país; ii) cantidad de llamados realizados por día desde el 1° de noviembre hasta la fecha de la resolución o la fecha más cercana posible; iii) cantidad de llamados atrasados al momento de la respuesta a la solicitud o a la fecha más cercana posible, si no hay llamados atrasados al momento de la respuesta, indicar los llamados que quedaron en cola en días anteriores, hasta una semana antes de la respuesta a esta solicitud; iv) cantidad de llamados que se realizan por día; v) cantidad de llamados que realiza, en promedio, cada rastreador; vi) cantidad de personas que ingresaron los datos para el rastreo de forma online, desde que se implementó esa modalidad hasta el 11 de enero; vii) modalidad de trabajo de los rastreadores, indicar cuántas horas trabaja cada uno, si el servicio está activo 24 horas los 7 días de la semana;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información referente a la solicitud efectuada por la Sra. María Eugenia Scognamiglio, titular de la cédula de

identidad N° 4.955.528-8, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-154-2021

RC.-

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada, cúmplenos informar:

1. Cantidad de rastreadores de covid-19 que tiene el MSP en todo el país.

A partir del comienzo de la pandemia, fueron contratados a través de distintas instituciones 130 rastreadores (de los cuales cuatro han egresado). Se detalla a continuación, cuadro que describe su distribución por departamento.

Departamento	<i>Cantidad de contratados</i>
Artigas	3
Canelones	10
Cerro Largo	2
Colonia	3
Durazno	1
Florida	1
Lavalleja	1
Maldonado	4
Montevideo	87
Paysandú	1
Río Negro	2
Rivera	4
Rocha	5
Salto	2
San José	1
Soriano	1
Treinta y Tres	2

A su vez, en Montevideo también colaboran con las tareas veinte pasantes de UDELAR (Facultad de Medicina) y diez funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En cuanto a los cuadros funcionales del Ministerio de Salud Pública, los funcionarios del Departamento de Vigilancia (un promedio de veinte personas) también prestan funciones relativas a dicha tarea, al igual que otras actividades que también desarrollan.

Por su parte, en cada Dirección Departamental del interior del país ya existía un promedio de hasta tres funcionarios asignados para la realización de rastreos, pudiendo variar el mismo en función de las necesidades de cada momento. Es de destacar que se trata de funcionarios que ya tenían asignadas otras tareas con anterioridad.

La información proporcionada corresponde a mediados de febrero del año 2021, correspondiendo aclarar que al 13 de marzo de 2020, las funciones de rastreo le fueron asignadas a funcionarios de la Dirección General de la Salud y de las Direcciones Departamentales de Salud.

2. Cantidad de llamados realizados por día desde el 1 de noviembre hasta la fecha de la resolución o la fecha más cercana posible.

Según información aportada por Gobierno Electrónico, el total de llamadas realizadas en el periodo 1/11/20 – 7/3/21, equivale al total de 93.744.

3. Cantidad de llamados atrasados al momento de la respuesta a la solicitud o la fecha más cerca posible

En cuanto a la cantidad, es totalmente variable, en función de diversos parámetros, entre ellos la cantidad de casos diarios, la información (completa o incompleta) que brinda el interesado a través de la estrategia de rastreo tecnológico, etc. A la fecha del 9 de marzo de 2021, a las 13.00 horas, la cantidad de llamados pendientes equivale a los aproximadamente 200 casos nuevos y a 600 casos de días anteriores, correspondientes a personas que no completaron la totalidad de los datos requeridos para el rastreo tecnológico. Es de destacar también, que atento a la celeridad con la cual opera la División Epidemiología, normalmente esta situación se subsana en el transcurso del día y el día siguiente. En definitiva, a la fecha el equipo de rastreo de casco central mantiene una estrategia de rastreo y un equipo de rastreo, que permite llevar la vigilancia en plazos adecuados, en general sosteniendo el contacto con el caso el día que se recibe resultado positivo.

4. Si no hay llamados atrasados al momento de la respuesta, indicar los llamados que quedaron en cola en días anteriores, hasta una semana antes de la respuesta a esta solicitud

No aplica, dada la respuesta anterior.

5. Cantidad de llamados que se realizan por día

Entre el 1/11 y el 7/3 se han realizado en promedio 738 llamados diarios

6. Cantidad de llamados que realiza, en promedio, cada rastreador

El Ministerio de Salud Pública no sistematiza la información en la forma requerida, por lo que no es posible acceder a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381.

7. Cantidad de personas que ingresaron los datos para el rastreo de forma online, desde que se implementó esa modalidad hasta el 11 de enero

Según la información brindada por la División Epidemiología, desde el lanzamiento del rastreo tecnológico, el número de personas que completaron esta modalidad de rastreo hasta la fecha consultada, fue de 1946.

8. Modalidad de trabajo de los rastreadores, indicar cuántas horas trabaja cada uno, si el servicio está activo 24 horas los 7 días de la semana.

Los rastreadores contratados, tienen regímenes de trabajo que varían entre las 30 y 40 horas semanales, cubriendo el servicio los siete días de la semana, de 8 a 22 horas. A su vez, el Departamento de Vigilancia funciona las 24 horas del día, durante todo el año.

Habiéndose brindado respuesta a las preguntas efectuadas, se eleva sugiriendo hacer lugar a lo requerido, con excepción de la información no disponible en la pregunta 6, respecto a la cual aplica lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381.